

Opinión respecto a Proyecto de Ley N° 12723/2025-CR, Proyecto de Ley que adopta medidas extraordinarias y transitorias en contra de la extorsión y sicariato en contra de las empresas de transporte público

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

2025

Opinión técnica Proyecto de Ley 12723/2025-CR “Medidas extraordinarias y transitorias contra la extorsión y sicariato en el transporte público”

OBJETO

Establecer medidas extraordinarias por tres años para garantizar la continuidad y seguridad del servicio de transporte público, afectada por la criminalidad organizada.

Contexto:

- ✓ Aumento de extorsiones y sicariato contra transportistas y empresas
- ✓ Pérdidas humanas, económicas y sociales
- ✓ Impacto en la operación de rutas y debilitación en la seguridad ciudadana

Intervención propuesta:

- ✓ coordinación entre el MEF, MTC Y MINSA
- ✓ Ejes: Seguridad operativa, rutas seguras, planes de continuidad y recuperación del sector.

RECOMENDACIONES

RECOMENDACIONES



- 1. Ámbito de aplicación y certificación de rutas seguras (Art. 2.b):** se debe precisar si su ámbito de aplicación es para Lima Metropolitana y el Callao, o todo el país. En caso de ser este último, se debe precisar que dicha medida corresponde ser aplicada por las autoridades competentes encargadas de la gestión y autorización de los servicios de transporte, dotándoles de facultades para la adquisición célere de medios tecnológicos para la acreditación de rutas seguras.
- 2. Planes de rutas provisionales (Art. 3.d):** para la continuidad del servicio, como medida de respuesta y atención inmediata, debe esclarecerse que es un tema o asunto de competencia de las autoridades que otorgan las autorizaciones del servicio, considerando que el periodo es en tanto dure el bloqueo o la zona de riesgo delictivo.
- 3. Eje de rehabilitación "Ruta Segura Restablecida":** compensaciones y reparación de flotas "Ruta Segura Restablecida", no obstante, no se ha evaluado de donde salen los fondos o como se administraría, e igual que el caso del fondo es declarativo. Asimismo, respecto a la reparación de la infraestructura es competencia de las autoridades a cargo de la gestión de la infraestructura vial, conforme al marco regulatorio vigente.

RECOMENDACIONES

RECOMENDACIONES



4. Responsabilidades institucionales: Se sugiere precisar los alcances y responsabilidades de las instituciones que estarían encargadas de implementar las medidas extraordinarias y transitorias, en particular aquellas denominadas “prevención” y “preparación”.

5. Definiciones clave: Incluir en el Proyecto de Ley definiciones claras de “rutas seguras” y “zonas de riesgo delictivo”, así como los parámetros técnicos que permitan su delimitación objetiva.

6. Disposiciones relevantes: Se recomienda elevar al articulado del Proyecto de Ley las disposiciones contenidas en la Segunda y Tercera Disposición Complementaria Final, relativas a la pérdida de dominio de bienes vinculados a actos extorsivos y a la creación del Grupo Interinstitucional contra la Extorsión y el Sicariato (GIES), debido a la relevancia de ambas medidas.

7. (Art. 2 Literal e):

- (Art. 2 Literal e): Se recomienda, a efectos de lograr la viabilidad del Fondo, en particular la entidad que lo va a administrar, así como definir el financiamiento (p. ej. recursos obtenidos por pérdida de dominio de bienes vinculados a la extorsión, complementado con transferencias presupuestales específicas aprobadas anualmente).



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones



GRACIAS
